



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**AUTO No. 598**

**( 24 DIC 2019 )**

*“Por medio del cual se ordena el desarchivo del expediente SRF 187 y de adoptan otras disposiciones”*

**La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012, Resolución 16 del 09 de enero de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que, por solicitud del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER-** para la *“Adjudicación de bienes baldíos”* en el municipio de Mitú del departamento de Vaupés, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013 *“Por medio de la cual sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones”* que resolvió:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – Sustraer definitivamente un área de 4069,05 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, en el municipio de Mitú, Vaupés, para la adjudicación de baldíos de la nación, por parte del INCODER, en marco de la resolución 293 de 1998, según las motivaciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. (...)”*

Que la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013 impuso al **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER-**, entre otras, la obligación de aplicar la Propuesta de Ordenamiento Productivo y el Plan de Manejo Ambiental de la Sustracción – PMAS-

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos profirió el Auto 195 del 11 de junio de 2015 *“Por medio del cual se ordena el archivo de la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía”*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que, en ejercicio de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y por el Decreto 3570 de 2011 y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 293 de 1998 *“Por la cual establecen términos de referencia para la elaboración del plan de*

*"Por medio del cual se ordena el desarchivo del expediente SRF 187 y de adoptar otras disposiciones"*

*manejo ambiental de la sustracción de las zonas de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y de las Áreas de Reserva Forestal", la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente profirió la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013 "Por medio de la cual sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones".*

Que la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013 es un acto administrativo en firme que produce efectos jurídicos y es de obligatorio cumplimiento para el administrado y la administración, de manera que puede ser ejecutado directamente, sin necesidad de la intervención de otra autoridad del Estado<sup>1</sup>.

Que corresponde esta Autoridad Administrativa hacer seguimiento a las obligaciones impuestas y verificar que la sustracción definitiva efectuada haya cumplido el objetivo determinado en el artículo 1 de la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013. En caso contrario, se trataría de una decisión administrativa carente de ejecutividad y, por tanto, contraria a sus fundamentos normativos, es decir al artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 y a la Resolución 293 de 1998.

Que, consultado el expediente SRF 187, no se encuentran soportes documentales que den cuenta de los procedimientos de adjudicación de bienes baldíos adelantados respecto de los predios sustraídos mediante la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013.

Que, sumado a lo anterior, en el expediente no obran evidencias que permitan determinar o conocer el estado de cumplimiento de los lineamiento y estrategias contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, al que refiere el artículo 2 de la mentada resolución.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió el Auto 195 del 11 de junio de 2015 *"Por medio del cual se ordena el archivo de la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía"*.

Que esta Dirección considera pertinente y necesario desarchivar el expediente **SRF 187**, con el fin de hacer seguimiento a las obligaciones impuestas al **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER-**.

Que, si bien la Resolución 293 de 1998 no se prevé dentro de la etapa de seguimiento el desarchivo de expedientes, el artículo 44 de la Ley 1447 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* faculta a las autoridades administrativas para adoptar decisiones discrecionales, siempre y cuando se supediten a los fines autorizados por la norma y sean proporcionales a los hechos que les sirven de causa.

Que el desarchivo del expediente **SRF 187** es una decisión proporcional a los hechos y ajustada a la normatividad vigente, toda vez que pretende verificar que la sustracción definitiva de 4069,05 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía haya cumplido el objetivo que la fundamentó, esto es, la adjudicación de bienes baldíos de la Nación.

Que, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá adelantar el respectivo seguimiento a las obligaciones y objetivos establecidos en la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013 *"Por medio de la cual sustrae definitivamente un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones"*.

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T 355 de 1995

*"Por medio del cual se ordena el desarchivo del expediente SRF 187 y de adoptan otras disposiciones"*

Que, si bien la sustracción definitiva de 4069,05 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía para la "Adjudicación de bienes baldíos" en el municipio de Mitú del departamento de Vaupés, fue efectuada por solicitud del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-**, es pertinente recordar que el Decreto 2365 del 07 de diciembre de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" dispuso:

*"Artículo 1. Supresión y liquidación. Suprímase el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, INCODER, creado mediante el Decreto 1300 de 2003, y reorganizado por los Decretos 3759 de 2009 y 2623 de 2012, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera (...)"*

Que, por su parte, el Decreto 2363 del 07 de diciembre de 2015 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objetivo y estructura" dispuso:

*"Artículo 1. Creación y naturaliza de la Agencia Nacional de Tierras –ANT-. Crease la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Ordena Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia".*

Que el artículo 38 del mismo decreto aclaró:

*"Artículo 38. Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras – ANT -.*

*Parágrafo. Las referencias normativas consignadas en la Ley 160 de 1994, y demás normas vigentes, a la junta Directiva del INCORA, o al Consejo Directivo del INCODER, relacionadas con las políticas de ordenamiento social de la propiedad, deben entenderse referidas al Consejo Directivo de la Agencias Nacional de Tierras – ANT -.*

Que, en atención de lo ordenado por el Decreto 2363 del 07 de diciembre de 2015, se entiende que las menciones hechas al **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER-**, por la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013, refieren a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-**.

Que, en tal sentido, los seguimientos y requerimientos que haga la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberán referirse a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-**.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional", lo que incluye el seguimiento a las obligaciones impuestas en los referidos actos.

Que a través de la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019 "Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario" el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS** en el empleo de

*"Por medio del cual se ordena el desarchivo del expediente SRF 187 y de adoptan otras disposiciones"*

Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto el Director de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

### DISPONE

**Artículo 1.- Ordenar el desarchivo del expediente SRF 187**, dentro del cual reposan las actuaciones administrativas relacionadas con la sustracción definitiva de 4069,05 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía, efectuada por solicitud del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER-**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-**, mediante la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013.

**Artículo 2.- Ordenar** al Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas por la Resolución 1353 del 10 de octubre de 2013.

**Artículo 3.- Notificar** el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-**, o a su apoderado debidamente constituido o a la persona que este autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**Artículo 4.- Publicar** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**Artículo 5.- Recurso.** En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 24 DIC 2019

**EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Karol Betancourt Cruz/Contratista DBBSE *KB*

Revisó: Ruben Dario Guerrero/Coordinador Grupo GIBRFN *QUIN*

Expediente: SRF 187

Auto: *"Por medio del cual se ordena el desarchivo del expediente SRF 187 y de adoptan otras disposiciones"*

Solicitante: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-